

nistro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de su Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la Instalación.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Osuna.

Finalidad de la instalación: Dar alimentación a la futura subestación de tracción denominada «Aguadulce».

Tipo: Intemperie.

Esquema: Doble barra con acoplamiento.

Tecnología: AIS.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kV.

Núm. Posiciones: 5.

Núm. acoplamientos: 1.

Núm. reservas: 2.

Equipamiento por posición:

1 seccionador rotativo de tres columnas con p.a.t. (ud. Trifásica) en 2 posiciones.

1 seccionador rotativo de tres columnas (ud. trifásica) en 2 posiciones.

2 seccionadores pantógrafos (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

3 transformadores de tensión capacitivo (ud. monofásica) en 2 posiciones.

3 transformadores de intensidad (ud. monofásico) en 2 posiciones.

1 interruptores (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

Presupuesto: 3.682.969,80 euros.

Referencia: R.A.T: 111.402 Expediente: 262.236.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que considere precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2009 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General hace pública la relación de ayudas concedidas durante el año 2009, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 20 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 246, de 18 de diciembre) por la que se convocan las citadas ayudas (Anexo I); con indicación en dicho anexo de la finalidad de la subvención, código de proyecto, aplicación presupuestaria, beneficiario, concesión administrativa y cantidad concedida.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2009

(Resolución de 20 de julio de 2009, BOJA de 12 de agosto, modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009, BOJA de 18 de diciembre)

1. Finalidad: Implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. Código de Proyecto: 2002001108 (Ayuda sector Transporte).

3. Aplicación presupuestaria:

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2009).

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2010).

0.1.13.00.03.00.77000.51B. (2011).

4. Concesión administrativa, beneficiario e importe concedido:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA188J	TRANSPORTES UREÑA, S.A.	74.190
VJA061MA	H. FRANC OLMEDO GTRREZ, S.A	49.210
VJA021MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	25.405
VJA131CO	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA026J	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.	24.730
VJA034MA	AUTOMOVILES MERIDAD, S.L.	50.810
VJA092MA	CORP. ESPAÑOLA DE TTE, S.A.	418.785
VJA007SE	MILOSAN TRAVEL, S.L.	23.830
VJA008SE	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	24.605
VJA080MA	RUIZ Y AVILA, S.L.	49.460
VJA191J	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.	43.780
VJA119MA	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	49.460
VJA189SE	EMPRESA CASAL, S.L.	74.190
VJA138H	DAMAS, S.A.	330.265
VJA089SE	LOS AMARILLOS, S.L.	74.190
VJA013J	CONTRERAS, S.A.	24.505
VJA078J	TTES. VIAJEROS SIERRA DE SEGURA	46.210
VJA084SE	ABASCAL CARO, S.L.	73.940
VJA011SE	ABASCAL CARO, S.L.	24.730
VJA055SE	CARJEMA CARO, S.L.	49.210
VJA085J	JIMÉNEZ SANDOVAL, S.L.	24.730
VJA146MA	AUT. SIERRA DE LAS NIEVES, S.L.	44.050
VJA164MA	HORIZONTE SUR VIAJES, S.L.	24.730
VJA126GR	EMPRESA LINÁN, S.A.	24.605
VJA145MA	AUTOCARES VALLE NIZA, S.L.	49.460
VJA020CA	BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.	23.930
VJA032GR	AUTOCARES BONAL, S.L.	98.920
VJA096GR	AUTO GRANADINA E. TORRES, S.L.	25.405
VJA121GR	CARLOS FERNÁNDEZ DE LA TORRE, S.L.	50.810
VJA022CO	EMPRESA CARRERA, S.L.	74.865
VJA131CO-2	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA031AL	AUTOCARES BARAZA, S.L.	49.335

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA039AL	AUTO DISCRECIONAL ALMERIENSE, S.L.	25.255
VJA088AL	AUTOLINEAS DEL ANDARAX, S.L.	25.405
VJA154AL	BERGARSAN, S.L.	24.730
VJA019MA	AUTOCARES NERJA, S.L.	24.730
VJA073GR	TRAVIAS METROP. DE GRANADA, S.A.	123.025
VJA008SE-2	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	49.210
VJA176MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	49.460
VJA138H-2	DAMAS, S.A.	736.745
VJA173GR	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.	24.730
VJA028GR	TRANSPORTES ARANA, S.L.	24.605
VJA037GR	AUTOCARES FRAMAR, S.L.	24.505

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

I. ANTECEDENTES

Primero. La vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se adjudicó en régimen de compraventa por Consejería de Obras Públicas y Transportes a don Antonio Gea Rodríguez con fecha 1 de mayo de 1998, a efectos 1 de noviembre de 1982.

Segundo. El 23 de octubre de 2008 el titular don Antonio Gea Rodríguez renuncia al contrato supra descrito, a las cantidades aportadas en concepto de pago del precio, y entrega la posesión del inmueble dejando sin efecto el vínculo jurídico entre ambos contratantes.

Tercero. Girada visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 13 de junio de 2011 se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de un ocupante que se niega a identificarse y que carece de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003 el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del parque público de viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a entidades de derecho público que dependan de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está el ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento.

El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto.

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará analógicamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia. El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales, afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutorio y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

El bien inmueble cuya recuperación de la posesión se acuerda es una vivienda de protección oficial de promoción pública, cuya posesión inmediata ostentaba la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como legítima propietaria. No cabe duda de la naturaleza de bienes de dominio privado de esta Empresa Pública, de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

La ocupación ilegítima de la vivienda se ha producido en torno al 13 de junio de 2011, es decir, no ha transcurrido un año desde entonces, por lo que el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía puede acordar la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, medida dotada de evidente interés público, pues se trata de evitar situaciones antijurídicas y de hecho, con objeto de adjudicar la vivienda a una familia que lo necesite.

Desconoce esta Empresa las circunstancias en que se ha producido la ocupación de la vivienda (y si en su caso ha podido existir fuerza en las cosas como medio para acceder a la misma), aunque la misma se produce tras la rotura de la puerta exterior de acceso a la vivienda.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

1.º La recuperación de oficio de la posesión de la vivienda sita en Granada, Plaza Sultán Mohamed V, núm. 2, 4.º A, perteneciente al grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, GR-0803, cuenta 816.

2.º Otorgar a los ocupantes el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, con objeto de que abandone, deje libre y expedita la vivienda, tanto de ocupantes, muebles y enseres, entregando a esta empresa la llave de la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.